

Informe Bizitza Jokoan II

Extractivismo vs Derechos Humanos



**EL ESTOR: UNA
CONSULTA DE MALA FE**
(o la violación del derecho de consulta)

El Estor: una consulta de mala fe (o la violación del derecho de consulta)

Primera edición: 2024

© Mugarik Gabe
© Autor: Jesus González Pazos

FOTOGRAFÍAS:
Forbidden Stories, AFP,
Mugarik Gabe-Jesus González Pazos

DISEÑO Y MAQUETACIÓN:
Binari Comunicación

MUGARIK GABE
(www.mugarikgabe.org)
Facebook: Mugarik Gabe
Twitter: @mugarikgabe
Youtube: Mugarik Gabe
Instagram: @mugarikgabeongd

BIZKAIA
Grupo Vicente Garamendi 5, lonja
48006 Bilbao
944 154 307 (bilbao@mugarikgabe.org)

ARABA
Casa de Asociaciones "Itziar". Pza. Zalburu s/n
01003 Vitoria-Gasteiz
945 277 385 (araba@mugarikgabe.org)

GIPUZKOA
Katalina Erauso 46, bajo, pta 3
20009 Donostia
943 445 977 (gipuzkoa@mugarikgabe.org)

Este trabajo se ha publicado bajo una licencia de Creative Commons. Se permite la reproducción total o parcial de esta publicación cumpliendo las siguientes condiciones:

- Reconocimiento (Attribution): El material puede ser distribuido, copiado y exhibido por terceras personas si se muestra en los créditos.
- No Comercial (Non commercial): El material original y los trabajos derivados pueden ser distribuidos, copiados y exhibidos mientras su uso no sea comercial.
- Sin Obra Derivada (No Derivate Works): El material puede ser distribuido, copiado y exhibido pero no se puede utilizar para crear un trabajo derivado del original.



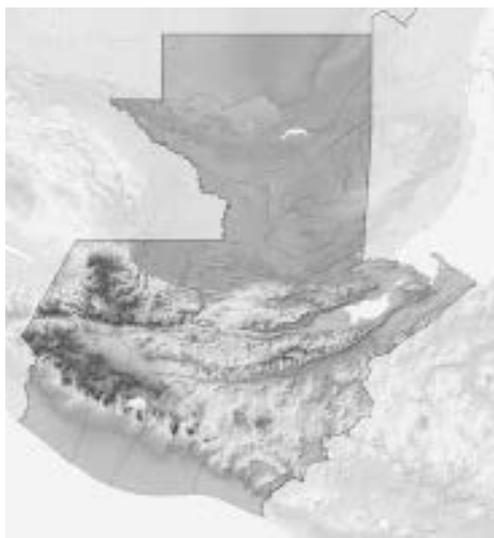
Esta investigación y el informe que aquí se presenta está realizado en el marco del proyecto "Bizitza Jokoan: Tierra, Vidas y Derechos" (fase II), año 2023, cofinanciado por la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo (AVCD) del Gobierno Vasco y Mugarik Gabe. El contenido de esta publicación es responsabilidad del autor y equipo de Mugarik Gabe, y no compromete a la Agencia Vasca de Cooperación para el Desarrollo como entidad cofinanciadora de su elaboración.



**EL ESTOR: UNA
CONSULTA DE MALA FE**
(o la violación del derecho de consulta)

Índice

INTRODUCCIÓN / 6
EL TERRITORIO Q'EQCHI' / 7
LA MINA O EL NUEVO ESTADO ABSOLUTISTA / 9
LOS PRIMEROS PASOS DE UNA MINA / 11
LA DISPUTA POR EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS / 13
SANTA CRUZ DEL QUICHÉ: UNA CONSULTA DE BUENA FE / 15
CONSULTA DE MALA FE / 17
UNA MANCHA ROJA EN LOS DERECHOS HUMANOS / 19
ESTADO DE SITIO, CRIMINALIZACIÓN Y CONSULTA / 21
LA EMPRESA PLANIFICA Y EL MINISTERIO EJECUTA / 23
A TI TE CONSULTO, A TI NO / 26
TODO SE PRECIPITA / 28
CUESTIÓN DE BUENA O MALA FE / 30
BIBLIOGRAFÍA / 32



Introducción

Este Informe sobre el ejercicio del Derecho a la Consulta se ubica en un escenario muy concreto: el proyecto extractivista minero en el municipio de El Estor, departamento de Izabal, Guatemala.

En el mismo sentido, es importante señalar desde un inicio que este derecho está reconocido por diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos, como es el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de Derechos de los Pueblos Indígenas de las Naciones Unidas. Ambos aprobados y respaldados oficialmente por el Estado de Guatemala.

Lo que aquí trataremos de analizar son las circunstancias y condiciones que acontecen en este caso, así como el cumplimiento propiamente dicho del ejercicio de la consulta. Habrá una preocupación especial, y así se expondrá, por saber si la misma se ha realizado de “buena fe”, es decir, siguiendo los procedimientos y características que deben de primar para considerar la validez de la consulta y el buen proceder de los diferentes actores impli-

cados. O si, por el contrario, en este caso al igual que en otros tantos similares, han acontecido circunstancias que permiten calificar la implementación de este derecho de consulta como de “mala fe” y, por lo tanto, violatorio de los derechos humanos colectivos e individuales.

Como un primer paso en el reconocimiento del protagonismo que merecen recogeremos las palabras de diferentes personas y autoridades comunitarias, cuyas voces se escucharon en entrevistas realizadas en el propio municipio de El Estor en el proceso de esta investigación. Las mismas ya apuntan con bastante claridad la consideración negativa, al menos de una parte de la población afectada, hacia el proyecto minero. No se aportarán sus nombres por seguridad. Y ello en razón del duro proceso de persecución y criminalización abierto contra muchas de las personas reclamantes del cumplimiento de los derechos que corresponden al pueblo q'eqchi' frente a la actividad extractiva, la cual, hay que decir, no es una proyección de futuro sino una realidad desde hace muchos años en este territorio de Guatemala.

“yo estoy en mi pueblo, donde nací, y ellos vienen a destruir nuestro territorio. Son ellos los de deberían ir a la cárcel!”

“somos padres y madres de familia, tenemos hijos. Nosotros conocimos el lago, pero no sabemos si nuestros hijos lo tendrán igual. Si no luchamos nosotros ¿quién lo va a hacer?”

“el gobierno está comprado y nosotros ya hemos sido vendidos”

“me siento muy enojado porque se enoja uno de que nosotros los pobres no seamos escuchados, de que los pueblos indígenas seamos permanentemente machacados”

El territorio Q'eqchi'

Hablar sobre la situación del pueblo q'eqchi', que ocupa un amplio territorio en la zona nororiental de Guatemala, sería razón suficiente para llevar adelante cualquier informe respecto a los derechos humanos. Sin embargo, el objetivo principal de este documento es recoger aquellos elementos fundamentales que demuestren el incumplimiento del ejercicio del derecho a la consulta ante un proyecto extractivista.

Los actores fundamentales son: en primer lugar, qué duda cabe, el Estado de Guatemala como máximo responsable en lo que tiene que ver con el ejercicio o violación de ese derecho. En segundo lugar, la empresa transnacional Solway Investment Group, de capital ruso-suizo, como ejecutora del proyecto de extracción de níquel en el denominado complejo minero Fénix. En tercer lugar, aunque con un protagonismo especial, el pueblo q'eqchi' del municipio de El Estor y aledaños, junto al lago Izabal, en cuyas orillas se ubica el mencionado complejo minero. Empecemos precisamente por el territorio.

El lago Izabal, la masa de agua dulce más grande de Guatemala, se sitúa a unos pocos kilómetros de la costa caribeña. Es en ese lago donde se ubica el municipio de El Estor, con una superficie de 1.283 km² y una población que supera los 80.000 habitantes (INE, 2021), siendo más del 90% de la misma de origen q'eqchi'.

Tras una dinámica colonial española de lenta penetración en el área, la posterior etapa republicana se caracterizará por un aumento paulatino de dicha dominación, ahora a manos de terratenientes criollos y extranjeros, con una apropiación de la tierra que irá arrinconando a la población q'eqchi' en su propio territorio. Para dimensionar ese proceso de despojo y desposesión existen datos que lo evidencian. Por ejemplo, si bien hacia 1879 la mayoría de la población vivía aún en comunidades libres, para 1930 ya el 40% de la misma había sido obligada a convertirse en sirviente en las diferentes nuevas fincas que los latifundistas iban creando (Caballeros, 2018).

Posteriormente, las últimas décadas del siglo XX fueron marcadas a sangre y fuego en todo el país. Es el tiempo del conflicto armado que durará 36 años (1960-1996) y en el que

se inscribe el denominado genocidio maya al convertirse esta población en el objetivo principal de la guerra contrainsurgente. Son los años de los diferentes gobiernos militares, en especial aquellos que implantaron férreas dictaduras en las décadas de los 70 y 80. Precisamente, el 29 de mayo de 1978 se considera la fecha que abre este periodo de genocidio con la masacre de Panzós, municipio aledaño a El Estor, situado en el Valle del Polochic, en el departamento de Alta Verapaz. El reclamo campesino de la tierra fue respondido por el ejército con el ametralla-

El proceso de despojo de tierras y de derechos hoy lo protagonizan los proyectos agroindustriales, hidroeléctricos y mineros





miento a la población provocando, además de decenas de heridos, más de una cincuenta de hombres, mujeres y niños asesinados, los cuales fueron posteriormente arrojados a una fosa común.

Se llega así a la etapa más reciente de los procesos de transformación en este amplio territorio, aquel que vendrá con el siglo XXI. Ahora, el nuevo proceso de acaparamiento y despojo de tierras se centrará en la implementación de grandes proyectos agroindustriales, dedicados principalmente al cultivo de palma africana y caña de azúcar.

Por último, con la plena imposición del modelo neoliberal, serán los mercados los que mandan y por ello quienes definirán que estas tierras deben de convertirse definitivamente en grandes generadoras de productos agroindustriales y mineros. Se busca, no el desarrollo del territorio, sino la puesta de este al servicio pleno de los mercados internacionales. Se producen así, a pesar de vivir teóricamente en un sistema democrático preocupado por el bienestar de la población, nuevos episodios de expulsión de sus tierras de cientos de familias q'eqchi'. Una parte muy importante de ellas se unirán a otros miles, incrementando así los flujos de migración hacia los Estados

Unidos o hacia los barrios marginales de las ciudades cabeceras departamentales como Cobán (Alta Verapaz), Puerto Barrios (Izabal) o la propia capital del país.

El colofón de esta realidad de siglos se produce también en las dos últimas décadas con la instalación en estos departamentos de empresas hidroeléctricas que salpican el territorio de centrales sobre los ríos, como son el complejo hidroeléctrico Renace, Oxec, etcétera. Igualmente, de mineras que también se ubicarán a lo largo de la práctica totalidad del territorio.

En suma, la historia evidencia como la población q'eqchi' ha sufrido una permanente pérdida de su territorio a lo largo de los últimos cinco siglos. Sin embargo, no hay que olvidar que han sido los diferentes procesos de dominación sufridos por este pueblo, desde la colonia pasando por la etapa liberal, la correspondiente a los años del genocidio de los gobiernos militares y la actual de imposición del modelo neoliberal, la razón de dicha situación. Como señalaría David Harvey (Harvey, 2004), este no ha sido un proceso natural, sino el resultado obligado de los permanentes procesos de acumulación de unos pocos mediante la desposesión de muchos, y todo ello con base en él despojo, la violencia, el racismo y el fraude.

La mina o el nuevo Estado absolutista

“En El Estor no existe el Estado; nosotros somos el Estado” (The Store Project, 2022). Esta es una declaración de Mainor Alvarado Mai, oficial retirado del ejército guatemalteco y gerente de relaciones comunitarias de la Compañía General del Níquel (CGN), una de las dos empresas subsidiarias, la otra es Pronico, de la ruso-suiza Solway Investment Group, que explota los cerros en El Estor.

El caso de esta minera en los departamentos de Izabal y Alta Verapaz se puede calificar como el paradigma de muchos de los procesos extractivistas de las últimas décadas. Y esta idea no solo es aplicable a Guatemala, sino que alcanza la práctica totalidad de América Latina y el Caribe. Así, la forma de actuar de esta transnacional minera se moverá, como en tantos otros casos, entre el despojo de tierras a las comunidades y su explotación hasta la criminalización de la protesta social por la reivindicación del cumplimiento de los derechos que les corresponden. Y no se puede olvidar que dicha criminalización acaba en la infinidad de los casos con difamaciones, vidas rotas, encarcelamientos, agresiones sexuales a mujeres e incluso muertes.

En ese escenario, la declaración de tintes absolutistas del gerente de relaciones comunitarias de la empresa transnacional no deja lugar a dudas. Aun siendo más propia de los regímenes monárquicos europeos del siglo XVIII, donde el rey declaraba abiertamente que él era el Estado, aquí esto se traduce en que es la empresa la que actúa con total autoridad e impunidad sobre el territorio, sobre las comunidades y organizaciones sociales, y sobre las mismas instituciones locales y el propio Estado.

De esta forma, la minera define los planes de desarrollo y necesidades del municipio, las coberturas sociales que se pueden o no implementar, las obras e infraestructuras que se llevarán adelante. Respecto a los impuestos, es importante señalar que según las últimas reformas a la

ley de minería de Guatemala la extracción del níquel está exenta del pago de impuestos al Estado. Por lo tanto, es la

empresa la que decide voluntariamente las regalías que dará al municipio. Esto permite entender que también será ella la que tome decisiones como las citadas más arriba sobre en qué y cómo gastar el presupuesto municipal. Y esto hasta el punto de que, en muchos casos, los Cocodes (Consejos Comunitarios de Desarrollo) y otras instancias locales no harán sus reclamos de mejoras sociales o infraestructuras a la municipalidad, sino directamente a la empresa.

La transnacional también decidirá quién trabajará y durante cuánto tiempo, cuál es el presupuesto de las distintas instituciones locales, e incluso, cuánta gasolina y alimentación es necesario pagar para cubrir las necesidades de la policía. También cuándo declarar el estado de sitio, a quién sobornar o qué bulos y difamaciones extender contra los opositores a sus planes extractivistas. Por supuesto, y eso es lo que veremos en este informe, cuando no resta otra posibilidad, decidirá también qué, cuándo, cómo y a quién se debe consultar sobre el proyecto minero.

Prácticamente, todo lo anteriormente citado debería ser responsabilidad única de las instituciones del Estado. Sin embargo, en El Estor (Izabal) y en los municipios cercanos de Alta Verapaz, también afectados por la explotación minera (Senahú, Cahabón y Panzós), todo lo decide Solway Investment Group, a través de sus subsidiarias CGN y Pronico. Esto quedará demostrado en las páginas siguientes, aunque sin hacer un recorrido por la totalidad de las violaciones a los derechos humanos que se cometen. Como ya se ha señalado, nos centraremos en el irrespeto al derecho que asiste al pueblo q'eqchi', según los instrumentos internacionales, a ser consultado sobre si quiere o no que continúen las operaciones extractivas de la mina.

“En El Estor no existe el Estado; nosotros somos el Estado”.
Mainor Alvarado Mai, gerente de relaciones comunitarias de la empresa minera.

La propietaria minera, se ha mencionado ya, es la empresa Solway Investment Group, conformada mayoritariamente por capitales rusos, aunque por cuestiones fiscales tiene su sede central en Suiza. Según explica su propia página web, Solway es el mayor productor privado de níquel en el mundo, poseyendo minas y complejos industriales en la propia Rusia, así como en Macedonia, Ucrania, Liberia o Indonesia. La de El Estor es la mina a cielo abierto más grande de Centroamérica y en 2019 fue el proyecto extractivo que más beneficios produjo de todos los que esta minera tenía en el planeta.

Es necesario decir que la mayor parte del mineral producido en Guatemala, y posiblemente también el de otros lugares, acaba convertido en acero inoxidable ya que el níquel es indispensable para la fabricación de este último. Y ese acero, además de en el rascacielos más alto del mundo, el Burj Khalifa de Dubai, se puede encontrar también en muchos hogares europeos. Con él se fabrican cuberterías, fregaderos o electrodomésticos como lavadoras y lavavajillas. Una de las principales productoras de acero inoxidable, y compradora del níquel de El Estor, es la empresa finesa Outukompu, la cual surte de este material a otras grandes europeas como Ikea o Bosch-Siemens. Por esto es importante que Europa y otros países altamente enri-

La cadena que se inicia en El Estor acaba, entre otros, en los hogares europeos

quecidos a causa del despojo de infinidad de territorios conozcan y tengan presente el precio que a veces se esconde detrás de cualquiera de estos utensilios: el precio de las violaciones sistemáticas a los derechos humanos y a los derechos de la naturaleza. Precisamente, tras las denuncias en destacados medios de comunicación locales e internacionales y las amplias protestas sociales contra la minera en El Estor algunas de estas empresas anunciaron en el año 2022 la apertura de investigaciones

sobre las posibles violaciones a los derechos humanos de la mina en Guatemala, llegando a contemplar la suspensión de compras de níquel a la minera ruso-suiza.

Pero, a pesar de todo lo apuntado, y volviendo a la página web de esta transnacional, en esta se pueden leer citas como: “El grupo Solway está totalmente comprometido con

los más altos estándares de salud y seguridad, protección y sostenibilidad del medio ambiente, y desarrollo y relaciones con la comunidad. Nuestra primera y principal responsabilidad es promover y proteger la salud, la seguridad y el bienestar de todos nuestros trabajadores, personal contratado y miembros de nuestras comunidades anfitrionas” (Solway, 2022). Sin duda, hermosas palabras sobre las que con este informe se tratará de comprobar su veracidad.

Los primeros pasos de una mina

La explotación del níquel en Izabal da sus primeros pasos en 1971. Después de una serie de años en los que las diferentes prospecciones habían arrojado resultados favorables en cuanto a la calidad y posible cantidad, el Gobierno de Guatemala otorga la primera concesión a la explotación del mineral a Exploraciones y Explotaciones Mineras de Izabal S.A. (Exmibal), que no es sino una subsidiaria de la canadiense INCO (International Nickel Company). Sin embargo, la década siguiente no será propicia para el negocio. Guatemala entrará en una dura etapa de gobiernos militares y de brutal represión contra la población en todo el país; recordemos nuevamente la masacre de Panzós en 1978 que, de alguna forma, abrió ese trágico período. Por otra parte, en esos mismos años se da una caída de los precios del mineral en los mercados mundiales a la par de una subida importante de los del petróleo. Una y otra situación llevan a la minera canadiense a plantearse la poca rentabilidad del negocio y la mina de El Estor quedará cerrada en 1981.

Pasan los años y entrando en el siglo XXI se reiniciarán los trabajos de explotación, ahora a cargo de otra minera también canadiense, la Skye Resources. Esta se fusionará pronto con Hudbay Minerals, la cual en 2007 toma el control total del ya denominado como proyecto minero Fénix. Para estos años la forma de operar en Guatemala se realiza a través de la empresa subsidiaria Compañía Guatemalteca del Níquel (CGN, 2004), dedicada a la explotación y comercialización del mineral.

En 2011 el proyecto extractivista entra en una nueva etapa, precisamente la más reciente y la que interesa en este informe. Es ahora cuando el complejo minero es comprado por Solway Investment Group, de capitales mayoritariamente rusos. El siguiente paso, para tener el panorama completo, se produce en 2013 cuando se constituye el complejo procesador del mineral extraído por CGN bajo el nombre de Pronico, Compañía Procesadora de Níquel de Izabal S.A.

Se tiene de esta forma el proceso y panorama empresarial casi en su totalidad, aunque este no estaría completo si no se cuenta con un elemento más que suele quedar en demasiadas ocasiones invisibilizado. Tres grandes familias oligárquicas de Guatemala: los Berger, Ayau y Soto son accionistas importantes en CGN, por lo que su alianza con Solway representa, de alguna forma, el establecimiento de estrechos lazos entre la oligarquía guatemalteca y el capital transnacional.

De hecho, hay que recordar ahora como muchos autores y organizaciones sociales en Guatemala subrayan que los Acuerdos de Paz (1996), que pusieron fin al conflicto armado interno de 36 años, al mismo tiempo que supusieron una cierta apertura política, también establecieron las bases

idóneas para la inserción de Guatemala en los mercados internacionales. Esto se realizará precisamente mediante el establecimiento de las condiciones oportunas para la entrada de esos capitales en el país, en común acuerdo con los locales. Dicho de otro modo, los Acuerdos de Paz, al no condicionar en ninguna medida las estructuras económicas, encarnaron las bases para la implementación del modelo neoliberal en este país centroamericano.

Una última cuestión, que tendrá su importancia al momento de revisar el desarrollo de la consulta en 2021, es saber que la concesión de explotación del proyecto minero Fénix alcanzaba en origen un territorio de 6,29 km². Pues bien, sin ninguna condición ni razón especial que lo justificara y, por lo tanto, saltándose la propia legalidad guatemalteca que establecía que ninguna explotación minera podía exceder los 20 km², en 2014 el Gobierno de Otto Pérez Molina (2012-2015), en un claro ejemplo de favoritismo, amplió esta concesión hasta alcanzar los 247 km², extendiendo la explotación minera hacia el departamento de Alta Verapaz. Otto Pérez Molina, después de ser desaforado por el Congreso 2015, se vio obligado a dimitir bajo acusaciones de corrupción, cohecho y fraude por parte de la Comisión Internacional Contra la Impunidad

Los Acuerdos de Paz (1996) establecieron las bases para la inserción de Guatemala en los mercados internacionales

en Guatemala (CICIG). Posteriormente fue juzgado y condenado a ocho años de cárcel en un caso casi excepcional de aplicación de la justicia a las élites políticas en un país dominado por la corrupción y la impunidad.

Por otra parte, en este repaso histórico en la implantación del proyecto minero, es necesario aludir también a la situación de los derechos humanos. La realidad de estos supone su constante deterioro que caminará de forma paralela al avance del proyecto minero.

Recuperada la paz, aunque no la tranquilidad y el respeto a los derechos humanos, en El Estor, en el año 2006, se producirá un hecho más de esa dinámica de nuevas violencias en tiempos de paz. Personal de seguridad de la mina, junto con policías y militares, procedieron al desalojo de 100 familias y a la quema de las casas que estas habitaban en terrenos que la mina requería para su ampliación. Se habían dado las primeras protestas contra la minera y la respuesta consistió en represión indiscriminada y otras formas de intimidación. Entre ellas figura la violación por parte del personal de seguridad de la mina de 11 mujeres q'eqchi'. Las víctimas demandaron por negligencia a la minera canadiense Hudbay Minerale, que ya había adquirido Skye Resources, pero nunca se ha he-

cho justicia sobre este caso. Esta no aplicación de la justicia se enmarca en un escenario continuo de impunidad, el cual domina la vida política y social del país, y el hecho de que fuera un ejercicio de violencia sexual contra las mujeres muestra la especificidad de los ataques contra este sector de la población. Como se ha demostrado en multitud de otros casos, tanto en Guatemala como en el resto del continente, cuando se habla de criminalización y represión contra la legítima protesta social siempre hay una actuación específica contra las mujeres, mostrando así la dureza de sociedades altamente patriarcalizadas y machistas donde la violencia sexual juega un rol determinante.

Por otra parte, en 2009, Mynor Padilla, jefe de seguridad de la minera mata al maestro Adolfo Ich Chamán y deja parapléjico a German Chub. La viuda de Adolfo, Angélica Choc demandó a la minera canadiense sin resultado alguno en un principio. Pero, el 13 de enero de 2021, 12 años después, según sus palabras se consiguió una "pequeña y valiosa victoria... porque luchar contra monstruos, empresas como esta que no les cuesta tirar el dinero es muy difícil (Pérez, 2021). La justicia condenaba por asesinato al teniente coronel Mynor Padilla a 2 años y cuatro meses de prisión conmutables.

La disputa por el ejercicio de los derechos

Los procesos de defensa del territorio, cuando aluden directamente a los pueblos indígenas, evidencian la colisión entre el derecho propio de estos pueblos y aquel por el que se rigen los Estados. Dicho conflicto generalmente se resuelve en favor de los segundos que, a su vez, están condicionados y controlados por los intereses de las élites políticas y económicas locales y transnacionales en el contexto del actual modelo neoliberal.

A pesar de lo anterior, los pueblos indígenas, haciendo uso del derecho propio y de los instrumentos internacionales de derechos humanos colectivos e individuales, en especial el Convenio 169 de la OIT (1989) (OIT, 2014) y la Declaración de Naciones Unidas de Derechos de los Pueblos Indígenas (Naciones Unidas, 2007), demandan el reconocimiento y ejercicio de su capacidad de gobernarse en sus territorios. En este sentido, ese derecho implica la capacidad de determinar su propia forma de gobierno, vida y desarrollo, el control del territorio y, sobre todo, la protección ante los efectos devastadores de los proyectos extractivistas, ya se trate de minería, forestales, hidroeléctricas o agroindustrias.

Por el contrario, los Estados aludirán, derivado aún de los procesos de despojo colonial y de una visión estrictamente mercantilista, a su soberanía y potestad para definir el uso y explotación de los recursos del subsuelo y, con ello, los proyectos extractivos. Otorgarán así a las empresas, sin consultar a los pueblos, concesiones para la explotación de los territorios y sus recursos.

Se plantea a continuación una comparativa, si así es posible presentarla, entre lo que puede ser un ejercicio del derecho de consulta de mala fe y aquel otro que debería estar caracterizado, tal y como establecen los instrumentos internacionales, por esa misma cualidad, pero en sentido positivo: el ejercicio de consulta de buena fe. Desafortunadamente, si pensamos en los gobiernos es difícil

encontrar algún ejemplo de este último tipo en América Latina y, mucho menos, ninguno, si nos circunscribimos a

Guatemala. Aludiremos por ello, ante la imposición pretendida o real de proyectos extractivistas, a alguna de las decenas de consultas de buena fe que en los últimos años han realizado multitud de comunidades a lo largo de este país centroamericano.

Pero antes de ello, es necesario dejar sentado qué es el derecho de consulta y cuándo debe este implementarse según lo establecen los instrumentos internacionales ya mencionados. Guatemala ratificó el Convenio 169 de la OIT con la firma de los Acuerdos de Paz en 1996 y, en 2007, en la Asamblea General de las Naciones Unidas votó a favor de la aprobación de la De-

claración de Derechos de los Pueblos Indígenas. A continuación, se hace mención expresa a aquellos artículos de uno y otro instrumento directamente relacionados con la cuestión que nos ocupa en este informe: el derecho a la consulta.

“Convenio Núm. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), de 1989.

Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio los gobiernos deberán:
 - a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.
 - b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos

Dos lógicas enfrentadas: la de los pueblos indígenas en defensa del derecho al territorio; la de los Estados, con preeminencia del interés mercantil

- administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;
- c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin
2. Las consultas llevadas a cabo en aplicación de este Convenio deberán efectuarse de buena fe y de una manera apropiada a las circunstancias, con la finalidad de llegar a un acuerdo o lograr el consentimiento acerca de las medidas propuestas.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

“Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas”

Principal

Artículo 32

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras y territorios y otros recursos.
2. Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por conducto de sus propias instituciones representativas a fin de obtener su consentimiento libre e informado antes de aprobar cualquier proyecto que afecte a sus tierras o territorios y otros recursos, particularmente en relación con el desarrollo, la utilización o la explotación de recursos minerales, hídricos o de otro tipo.
3. Los Estados proveerán mecanismos eficaces para la reparación justa y equitativa por cualquiera de esas actividades, y se adoptarán medidas adecuadas para mitigar las consecuencias nocivas de orden ambiental, económico, social, cultural o espiritual.

Otros relacionados:

Artículo 10

Los pueblos indígenas no serán desplazados por la fuerza de sus tierras o territorios. No se procederá a ningún traslado sin el consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas interesados, ni sin un acuerdo previo sobre una indemnización justa y equitativa, y siempre que sea posible, la opción del regreso.

Artículo 19

Los Estados celebrarán consultas y cooperarán de buena fe con los pueblos indígenas interesados por medio de sus instituciones representativas antes de adoptar y aplicar medidas legislativas o administrativas que los afecten, a fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado.

Una vez revisado el articulado principal de los mencionados instrumentos internacionales se exponen ahora, de forma sencilla y breve, las características que una consulta de buena fe debe recoger para ser considerada como tal.

- Previa: es decir, la consulta debe hacerse con anterioridad suficiente y antes de cualquier autorización o inicio de actividades y, siempre, respetando los plazos y ritmos de las comunidades o pueblos consultados.
- Libre: por supuesto, sin presión, coerción, intimidación ni manipulación de ningún tipo sobre la población consultada.
- Informada: se proporcionará a la comunidad o comunidades afectadas toda aquella información relacionada con el proyecto: tipo, dimensión y alcance; ritmo de ejecución; posible reversibilidad; objetivos y duración; áreas y zonas afectadas; posibles repercusiones económicas, culturales, sociales, políticas y medioambientales, así como toda aquella otra información que pueda ser de interés o requerida por la población.
- Culturalmente adecuada: se llevará a cabo teniendo en cuenta las características culturales del pueblo afectado, así como sus propias formas de gobierno, estructuras sociales y políticas y sus usos y costumbres (leyes y procedimientos). La realización de verdaderas asambleas comunitarias, no únicamente informativas, y el respeto a las autoridades tradicionales serán esenciales.
- De Buena Fe: en diálogo entre iguales, equitativo, imparcial, con igualdad de oportunidades para poder influir en la decisión final y con reconocimiento del otro como interlocutor válido y legítimo. En suma, en confianza y respeto mutuo.



Santa Cruz del Quiché: una consulta de buena fe

El 22 de octubre de 2010 más de 27.000 personas del municipio de Santa Cruz del Quiché, pertenecientes en su mayoría a la etnia k'iche', rechazaron mediante consulta comunitaria de buena fe la implantación en su territorio de cualquier megaproyecto extractivista, ya fuera este minero, forestal o de otro tipo.

En Guatemala, ante la inacción de los sucesivos gobiernos y la implantación de múltiples proyectos extractivistas en diferentes territorios durante las últimas dos décadas, se ha realizado, en un ejercicio de evidente autonomía política, en torno al centenar de consultas comunitarias. Mediante las mismas, la propia población y comunidades dan a conocer su parecer a partir del ejercicio libre de sus propias formas de organización territorial y de acuerdo con normas y procedimientos basados en su cosmovisión (Uk'ux B'e, 2021). La práctica totalidad de dichas

consultas se han realizado siempre a convocatoria de sus autoridades tradicionales comunitarias, con base legal y legítima según los códigos municipales e instrumentos internacionales, y en coordinación con las autoridades locales.

“Uno de los problemas centrales en Santa Cruz del Quiché es la falta de agua y eso tiene muchos orígenes, pero sobre todo por la deforestación y la extracción ilegal de bosques. No hay respuesta de la municipalidad, no de otras autoridades de Gobierno. La situación se podría agravar con la entrada de otros megaproyectos. El agua se ha privatizado, es un negocio de las empresas” (Uk'ux B'e, 2021).

Si esa era la amenaza latente, esa fue también una de las razones principales para desarrollar la idea de reali-

zar una consulta a la población directamente afectada: las 87 comunidades y las 6 zonas urbanas de Santa Cruz del Quiché. Urgía adelantarse a una situación que ya caminaba hacia la irreversibilidad en cuanto a las graves afecciones al territorio y a la población. Se planteaba así la defensa de este, pero también de la propia vida de las personas y comunidades.

El procedimiento se inició entonces, siguiendo las normas propias, con el establecimiento de las coordinaciones necesarias con todas las comunidades y aldeas. Se trabajó en la búsqueda de toda la información disponible sobre el proyecto extractivista pretendido y, a continuación, se trasladó la misma a las consiguientes asambleas comunitarias. El objetivo era explicar y entender lo que se planeaba, los riesgos y que las comunidades dijeran si estaban de acuerdo en la necesidad de la consulta. Además, se trabajó de forma específica con todos los sectores, desde la juventud hasta las mujeres, pasando por las diferentes iglesias y confesiones o las organizaciones sociales presentes en el territorio. Todo este intenso proceso se demoró durante unos dos años.

Como se puede entender, el procedimiento para preparar la consulta fue pormenorizado y muy cuidadoso, buscando siempre el diálogo y entendimiento entre los diferentes grupos y actores implicados. Así, solo para la preparación de la consulta se impulsaron diferentes acciones de capacitación al marco legal internacional sobre este derecho, se dio formación respecto a cómo realizar la consulta, se formaron comisiones de trabajo (logística, organizativa...) y se realizó una intensa incidencia sobre la municipalidad para que esta apoyara la consulta, alcanzándose un acuerdo que establecía el apoyo de la institución.

Como se ha indicado, el 22 de octubre del año 2010 se realizó la consulta comunitaria. Las autoridades tradicionales en las diferentes comunidades y aldeas convocaron

a los hombres, mujeres y niñez, pues en la cosmovisión maya, esta última también tiene derecho a participar y dar su voz, en un consciente proceso de integración a la vida comunitaria. Posteriormente, tras una invocación al nahual (espíritu) del día, se leyeron las bases legales de la consulta: el Convenio 169 de la OIT y el Código Municipal. Para finalizar e iniciar la consulta propiamente dicha, se dio lectura al Acuerdo Municipal que proveía el marco legal a este acto de autonomía política comunitaria.

El objetivo era explicar y entender lo que se planeaba, los riesgos y que las comunidades dijeran si estaban de acuerdo

Es importante señalar también que la consulta se realizó en idioma k'iche' y contó con un modelo de acta válido para hacer constar oficialmente los resultados. El centro de cómputo estaba instalado en la gobernación departamental y los resultados finales arrojaron un claro rechazo a la implementación de megaproyectos en el territorio. De un total poblacional de 62.369 personas, y donde la mayoría de estas son juventud y niñez, un total de 27.778 votaron en contra de este tipo proyectos.

El 13 de enero de 2011 los resultados fueron reconocidos oficialmente mediante Acuerdo Municipal y estos se trasladaron al presidente y al Congreso de la República, así como al Procurador de los Derechos Humanos (PDH), al Ministerio de Energía y Minas y a la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).

Como ya se ha señalado al principio de este apartado, diferentes fuentes informan que en Guatemala se han realizado un número superior al centenar de consultas comunitarias de buena fe. Sin embargo, el Estado guatemalteco, de la mano de los sucesivos gobiernos y ministerios de energía y minas principalmente, no pueden hacer gala de este procedimiento clave en toda sociedad que se pretenda democrática, ya que sistemáticamente las han desconocido.



Consulta de Mala Fe

Se ha visto anteriormente aquello que establecen los diferentes instrumentos internacionales de derechos humanos respecto al derecho a la consulta. Se han revisado algunas de las características que definen el procedimiento para el ejercicio de este derecho. Se ha mostrado, por último, un caso representativo del centenar largo de consultas comunitarias de buena fe realizadas en Guatemala en los últimos años, por parte del campo social, comunitario e indígena. Todo ello ante el incumplimiento reiterado del Estado ante la que es su obligación.

Pero este informe, que lleva en su título una alusión directa a la consulta de mala fe, requiere por ello detenerse brevemente, antes de continuar con los hechos que acontecen en el caso de El Estor, en algunas de las características de este tipo de consultas. No hay normativa ni instrumento internacional que hable o caracterice las consultas de mala fe. Sin embargo, este talante, se adelanta desde ahora, define en demasiadas ocasiones aquellas escasas consultas realizadas por los Estados, casi siempre de la mano de los poderes económicos, ya sean estos los provenientes de las oligarquías locales o de las transnacionales.

Así, se podría simplificar este apartado, señalando que la particularidad que prima sobre las pocas consultas realizadas por el Estado es precisamente la mala fe de las instancias políticas y económicas a fin de conseguir aquel resultado que pretendían.

Para demostrar esta calificación se pueden señalar algunas características que confluyen en dicha consideración.

- No previa. Aunque este es un elemento determinante, que debería primar en todo proyecto de desarrollo o extractivista, el mismo es sistemáticamente incumplido. De hecho, a la consulta se llega en la mayor parte de las ocasiones gracias a la presión y protesta que ejercen pueblos y comunidades ante hechos consumados o en proceso de serlo.
- Menos de las que deberían. Otra estrategia que se da es consultar a aquella parte de la población con la que se cuenta para una decisión favorable a la continuidad del proyecto en cuestión. Generalmente, sectores que principalmente incluyen a trabajadores del proyecto y a sus familias, pequeños comerciantes favorecidos por el aumento del consumo, funcionariado municipal

que puede acceder a prebendas de la empresa o autoridades tradicionales cooptadas que arrastran tras de sí a sus comunidades o a gran parte de estas.

- Sin respeto a los procedimientos propios. Es decir, se aplican mecanismos y procedimientos ajenos a las estructuras políticas, sociales y culturales de las comunidades. Se desconocen así las formas propias de gobierno, idioma, autoridades tradicionales, derecho u organización comunitaria.
- Marcos autoritarios. Se podrían señalar también contextos en los que los espacios democráticos se han reducido hasta su práctica desaparición. Escenarios de represión generalizada, criminalización de la protesta social, hostigamientos, declaraciones de estado de sitio y presiones de todo tipo contra la oposición al proyecto cuestionado (Sieder, 2022).
- Cooptación y corrupción. Esta es una práctica generalizada para conseguir posicionamientos favorables hacia el proyecto. Práctica que se produce desde los primeros pasos de este, y que alcanza hasta los procesos de consulta.
- Sin obligatoriedad. En directa relación con el punto anterior, los diferentes gobiernos, y Guatemala es un caso paradigmático, no establecen mecanismos que obliguen a instituciones y corporaciones a cumplir con las decisiones tomadas. Incluso en aquellos casos en

los que se han visto obligados a realizar la consulta (El Estor 2021), ya desde los primeros momentos señalan que no necesariamente cumplirán con la decisión aprobada por esta, si la misma es adversa a sus intereses.

- No vinculante. Aunque el ejercicio de la consulta tiene evidentemente que ver con la decisión que toman las comunidades afectadas y a pesar de que el objetivo

de este ejercicio también es buscar el diálogo y el consenso, se debería contemplar la posibilidad de que los y las afectadas se puedan posicionar en contra del proyecto. Sin embargo, en demasiadas ocasiones operadores políticos e incluso judiciales señalan el carácter no vinculante de la decisión que pudiera tomarse.

Dan a entender que es un mecanismo meramente administrativo, por lo que eliminan cualquier expectativa de la comunidad en su capacidad por frenar el proyecto extractivista con el ejercicio de su derecho a la libre decisión, tal y como establecen los mecanismos internacionales de derechos humanos.

- > “Un no tajante de las comunidades en la consulta no implicaría el cierre permanente de la mina Fénix. El Ejecutivo tiene la responsabilidad de tomar decisiones”. Óscar Pérez, viceministro de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas, gobierno de Guatemala (López, 2022).

*“el gobierno
está comprado y
nosotros ya hemos
sido vendidos”*

Una mancha roja en los derechos humanos

Retomamos ahora el caso que es objeto de este informe; volvemos a El Estor y al proyecto minero Fénix.

reales de los trabajos mineros y la responsabilidad empresarial en la contaminación de las aguas.

En 2017 se descubre una mancha roja que se extiende por las aguas del lago Izabal, desde las proximidades de la planta de procesamiento del níquel. Esta contaminación, de inmediato, se entiende como un peligro para el propio lago, pero también para la población. Simplemente hay que recordar que, en gran medida, las posibilidades de sobrevivencia tienen una de sus principales bases de alimentación en la pesca. Pero, además, el lago para el pueblo q'eqchi' es mucho más que un proveedor de alimentos. Es parte de la cultura y se ubica, junto con los cerros y selvas, dentro de la cosmovisión del territorio que tiene este pueblo. Las montañas y bosques, en una parte importante, ya estaban siendo destruidos por la mina y una creciente extensión del cultivo agroindustrial de palma africana; ahora, le tocaba el turno al propio lago.

Así lo entendieron las comunidades, así lo sintieron las asociaciones (gremiales) de pescadores. Y ello llevó con rapidez a la protesta social. Se exigiría toda la información pertinente, se demandarían explicaciones verdaderas sobre la contaminación de las aguas, se plantearía el cierre inmediato de las actividades de la mina a cielo abierto y de la planta procesadora correspondiente. Estas, con sus continuas ampliaciones, desde hacía tiempo estaban haciendo desaparecer paulatinamente montañas y selvas y arrinconaban o expulsaban a las comunidades de sus territorios ancestrales. Y ahora era el lago el foco de la nueva agresión. Por eso a las reivindicaciones de cierre o descontaminación, se sumaría con fuerza el grito social por la consulta.

Sin embargo, la respuesta del Estado fue la protección a los intereses de la transnacional minera ruso-suiza. Esta terminó aduciendo que la mancha roja correspondía, principalmente, a la proliferación en las aguas de un alga. E incluso pretendió achacar también la contaminación a las propias comunidades y al municipio por arrojar sus desperdicios al lago. El Gobierno dio cobertura a estas excusas e intentó desviar la atención sobre los efectos

Respuesta del Estado: protección a la empresa y criminalización de la protesta social

nato por disparos policiales del pescador Carlos Maaz el domingo 27 de mayo de 2017. Se abre ahora un nuevo ciclo que se caracterizará por una agudización del hostigamiento y la persecución judicial sobre opositores al proyecto minero y a comunicadores populares que informan de lo que ocurre, además de por sobornos, acosos e intimidaciones. Y todo ello en un escenario de declaraciones recurrentes de estados de sitios, lo que profundiza en el cierre de espacios democráticos y el aumento del autoritarismo.

Si hubiera que hacer una rápida descripción de los últimos gobiernos, se podría decir que el encabezado por el general Otto Pérez Molina (2012-2015), condenado a ocho años de cárcel por corrupción, hizo una defensa a ultranza de las actividades extractivistas y desarrolló una política de represión directa contra la protesta social. El dirigido por el cómico Jimmy Morales (2016-2020), trató de anular las instituciones ligadas a la independencia judicial y a la lucha contra la corrupción, tal y como evidenció la expulsión del país de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala. (CICIG). Este organismo internacional investigó casos que dejaron en evidencia la corrupción e impunidad generalizada incluso en las más altas esferas del Estado.

Por último, Alejandro Giammattei (2020-2024) supuso la consumación del modelo de impunidad estructural mediante la persecución penal, entre otros muchos, de aquellos operadores de justicia que trataron de combatir la corrupción. Esto se tradujo en más de una treintena de jueces y fiscales que tuvieron que exiliarse para escapar de la persecución judicial abierta contra ellos y ellas por haber tratado de investigar diferentes casos de prevari-

El siguiente paso en la protección a los intereses de la empresa y al cuestionamiento a la misma que crecía fue la represión sobre la protesta que encabezaría la Gremial de Pescadores y sus familias. Protesta que ya era asumida por cada vez más comunidades y pobladores del territorio. La respuesta, como se señala, es el aumento de la represión hasta alcanzar su mayor grado con el asesinato

cación o corrupción (Bastos, 2022). Se entiende mejor así cuando las organizaciones sociales de Guatemala hablan abiertamente de la instalación, sin haber dado un golpe de Estado, de un modelo claramente autoritario al servicio de los intereses de las élites del país y de las empresas transnacionales. La red que controlaba este modelo es el denominado “pacto de corruptos”, compuesto por gran parte de esas élites políticas y económicas, junto con miembros de la judicatura, con el objetivo de someter a sus intereses todas las estructuras del Estado.

Mientras tanto, en El Estor la sucesión de hechos se acelerará a partir de 2018, cuando se presenta por parte de la Gremial de Pescadores, una petición de amparo ante la Corte Suprema de Justicia. Se aduce que el complejo minero Fénix (CGN-Pronico) tiene concedida una licencia desde años atrás sin haberse ejercido el proceso de consulta que corresponde al pueblo q’eqchi’ de este territorio. En principio el amparo fue desestimado y, consiguientemente, los demandantes interpusieron un recurso de apelación ante la Corte de Constitucionalidad, máximo órgano judicial del país. En enero de 2019, la sentencia de esta última instancia ordena la consulta, aunque permite a la minera Solway Investment Group continuar con sus actividades de forma provisional, en tanto en cuanto no se resuelva definitivamente el amparo. En julio de 2019 se lleva a cabo la vista pública y un año después (junio de 2020), la Corte de Constitucionalidad emite sentencia definitiva, paralizando, ahora sí, las actividades extractivas y ordenando la realización de un proceso de pre-consulta y consulta con las comunidades del área de influencia del proyecto minero Fénix (Corte de Constitucionalidad, 2020). Es importante este dato, ya que esa área de influencia alcanzaría los 247 km² y hasta cuatro municipios: El Estor, en Izabal, y Panzós, Senahú y Cahabón en el departamento colindante de Alta Verapaz. Advierte la Corte igualmente de las violaciones a los derechos ambientales que se estaban dando, ya que no había Estudio de Impacto Ambiental que hubiera autorizado la ampliación más allá de la licencia original (6,29, km²).

Hay constancia, entre la numerosa documentación de la empresa a la que diferentes investigaciones han tenido acceso, que esta ignoró la orden de paralización de la Corte y continuó con sus actividades extractivas. Todo ello, sin que en ningún momento el Estado guatemalteco, a través del Ministerio de Energía y Minas (MEM), hiciese

una supervisión sobre el cumplimiento de la sentencia. Además, la transnacional contó con el respaldo directo del presidente Jimmy Morales (2016-2020) quien, habiendo recibido la preocupación de la empresa ante esta situación y también el recordatorio de la misma respecto a lo invertido y como podrían peligrar nuevas inversiones, criticó abiertamente la resolución de la Corte. Y aludió al peligro que actuaciones de este tipo contra los intereses de Solway, podían suponer para el mantenimiento de los puestos de trabajo que la minera proveía en el país. Días después de la decisión de la Corte de Constitucionalidad, haciéndose eco del llamamiento de CGN-Pronico, el gobierno de Guatemala decretó el estado de sitio por un mes.

Una empresa impune por encima de la legalidad, que desoye incluso las sentencias de la Corte de Constitucionalidad

Con posterioridad, el 11 de junio de 2020, el director general de Pronico, Sergei Nosachev, se dirigió al nuevo presidente Alejandro Giammattei para demandarle “respetuosamente (...) la intervención inmediata de las autoridades locales y del gobierno central para que participen activamente en lograr la estabilización de la situación”.

Al mes siguiente se decreta nuevamente el estado del sitio, ahora aludiendo a la necesidad de combatir el crimen organizado (López, 2022). Un dato altamente representativo de la situación de criminalización que opera en El Estor es que de las 65 personas que interpusieron el recurso inicial ante la Corte Superior de Justicia en febrero de 2018, 11 fueron denunciadas posteriormente con diferentes cargos, cuatro encarceladas y un número indeterminado ha sido sobornado con diferentes cantidades y el ofrecimiento de puestos de trabajo, aunque estos fueran ficticios.

Mientras tanto, la mina continuó trabajando con normalidad pese a la suspensión temporal y adujo que no había sido hasta febrero de 2021 cuando recibió la comunicación oficial del Ministerio. A pesar de ello, tampoco había constancia de que, a partir de esa última fecha, procediera a la paralización de las actividades. Al contrario, todo indicaba que nunca lo hizo. En marzo de 2020, el presidente de CGN, el señor Kudryakov, escribe un correo electrónico al cofundador de Solway Investment Group, Alexandr Bronstein, informando que “están diciendo que se detenga la obra por completo, pero estamos operando. No para preservar el equipo, como hemos dicho, sino para producir” (Prensa Comunitaria, 2022). Además, existen imágenes satelitales que muestran nuevas operaciones extractivas en las trincheras de la mina entre febrero y noviembre de 2021.



Estado de sitio, criminalización y consulta

Según diferentes informes, se contabilizaron unos 40 allanamientos, 17 detenciones y en torno a 90 órdenes de captura (López, 2022), además de múltiples casos de intimidación, amenazas y un toque de queda, que era la primera vez que se declaraba en el país desde la firma de los Acuerdos de Paz.

Este es el balance del estado de sitio que rigió en El Estor a partir del 25 de octubre de 2021, con una duración de un mes. Posteriormente el mismo se alargó por otros 15 días con una situación similar y en el marco ahora de un estado de prevención. Y para ello el Estado contó con un despliegue que alcanzó las 1.000 unidades entre policías y militares. Evidentemente, esta fue una situación de práctico terror para gran parte de la población que rememoraba así los tiempos vividos en los años más duros del genocidio maya durante los gobiernos militares.

En este contexto de estado de sitio, el gobierno de Guatemala, a través del Ministerio de Energía y Minas (MEM) y la transnacional minera Solway Investment Group, celebraron la consulta y se felicitaron, describiéndola como un proceso armonioso e inclusivo. El día 13 de diciembre del 2021, Óscar Pérez, viceministro de Desarrollo Sostenible del Ministerio de Energía y Minas (MEM), informaba que el proceso de consulta al pueblo q'eqchi' de Panzós, en Alta Verapaz, y El Estor, en Izabal, había finalizado “de forma exitosa”. Así mismo, explicó que “hemos determinado que es viable la continuación del proyecto” (MEM, 2022).

Pero, a pesar de todos esos parabienes, el 26 de abril de 2022 la Corte de Constitucionalidad retornó todo el proceso al punto de partida y de alguna forma certificó que el proyecto minero Fénix seguía en situación de ilegalidad.

La Corte sentenció que todo el proceso de pre-consulta y consulta debía ser revertido a partir de julio de 2021. Y esto en base al hecho de que no se había respondido favorablemente a la demanda de la Gremial de Pescadores y de las diferentes autoridades tradicionales indígenas “de suspender las operaciones extractivas porque no se había realizado una consulta previa con los afectados”, en los términos que establece el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y “tal como lo había ordenado la misma Corte de Constitucionalidad” (Corte de Constitucionalidad, 2022). Pero, responder a la pregunta sobre cómo se había llegado hasta esta situación, requiere aportar algunos elementos nuevos que explican con claridad ese escenario.

Ante la no paralización de las actividades mineras y, especialmente, por la exclusión de la consulta de los Cuatro Consejos Ancestrales Maya Q'eqchi', representados por 97 autoridades elegidas por sus respectivas asambleas comunitarias (48) con el mandato de representarles en la consulta, la población inicia el 4 de octubre de 2021 una movilización de bloqueo de la carretera que lleva a la mina. No se trata de un cierre absoluto del camino, sino que lo que se pretende es cerrar el paso a los camiones que sacan el níquel hacia el puerto de Santo Tomás de Castilla, punto de embarque del mineral hacia Europa, y la entrada de estos a su regreso cargados del carbón necesario para el funcionamiento de los hornos de la planta procesadora de Pronico.

Una consulta en pleno estado de sitio; una consulta exitosa.

Ministerio de Energía y Minas

Además de “sugerir” al gobierno la declaración de estado de sitio, la empresa pondrá en marcha nuevas actuaciones en contra de la protesta. De una parte, en diferentes momentos llevará a trabajadores y a sus familias a la capital para manifestarse a favor de la continuidad de la actividad minera como proyecto de desarrollo de la región. Por otro lado, animará a sus trabajadores a instalar dos bloqueos en la misma carretera de El Estor, dejando en

medio la protesta comunitaria. Dichos plantones cerrarán el paso a todo vehículo y les exigirán un pago para poder transitar, haciendo creer así a quienes se ven perjudicados por esta medida que estos cierres de la carretera son obra también de las comunidades opuestas a la mina. Es un evidente intento de desprestigiar y restar apoyo a la protesta, generando malestar y posibles

enfrentamientos de esta con otros sectores sociales y laborales.

El 22 de octubre, la policía utilizará toda su fuerza para desalojar el plantón comunitario, extendiendo la represión y amedrentamiento por la práctica totalidad del casco urbano del municipio y comunidades cercanas. El 24 del mismo mes, el gobierno de Alejandro Giammattei declara el estado de sitio que entrará en vigor a partir del día siguiente, una vez aprobado por el Congreso, aunque haciendo uso de diferentes artimañas ante la falta de la mayoría legislativa requerida.

Actividad	Pros	Contras	Metodología	Lugar	Actores
Rumores de infección VIH-SIDA líderes promiscuos	Referidos no viven en la comunidad	No se tiene información documentada	Pago de soborno	Centro de convergencia	Personas con VIH de Chichipate
Rumores de infección VIH-SIDA líderes promiscuos		Exconvivientes no residen en Las Nubes			
Rumores de plagas en Cardamomo	Rumor de baja en precios de cardamomo	Se carece de registro documentado	Pago de soborno	Municipios donde residen intermediarios	Intermediarios de cardamomo
Desprestigio de pastores y catequistas	División entre organizaciones religiosas	No existen antecedentes de infidelidad conyugal favor de Bernabé Chub	Pago de soborno	Templos evangélicos y católicos	Miembros de iglesias locales
Falsa compra de terreno a favor de Bernabé Chub	División entre líderes de la comunidad	Relación cercana de Bernabé y Roberto	Pago de soborno	Presidentes de otros Cocodes del V'rea	Roberto Actú
Incendio provocado de áreas de cardamomo	Dstrucción de medios de subsistencia	Pandilleros delatan a financistas	Pago de soborno	Áreas de cultivos Las Nubes	Pandilleros de otros municipios
Incendio provocado de áreas de cardamomo		Denuncias penales contra CGN-PRONICO			
Incendio provocado de áreas de cardamomo		Asesinato de pandilleros involucrados			

La empresa planifica y el ministerio ejecuta

Una parte de la abundante documentación que a partir de marzo de 2022 un destacado grupo de medios de comunicación a nivel internacional (Le Monde, The Guardian, Proceso, El Faro, El País, The Intercept, Die Zeit...), además de locales como Prensa Comunitaria, sacaron a la luz, demuestra el hecho incontestable de que Solway Investment Group planificó, diseñó y controló en todo momento el procedimiento de pre-consulta y consulta para poder así dar continuidad, sin nuevas protestas ni oposición justificada, a su proyecto minero. En este juego de intereses económicos y extractivismo el Ministerio de Energía y Minas, junto con otros ministerios como el de Gobernación o autoridades locales y departamentales, cumplen el papel de meros ejecutores de lo definido por la empresa. Y esto incluye todos los resortes y cuestiones relacionadas, tales como quién podría tomar parte de la consulta, a quién y cuánto se pagaba para conseguir su apoyo, cuánta y cómo se despliega la policía y los militares. En suma, decisiones y acciones que deberían estar en su totalidad en manos del Estado y que se deberían acordar con las comunidades afectadas, tal y como establecen, se ha dicho ya, los diferentes instrumentos internacionales para el ejercicio de la consulta de buena fe.

Pero además de que es la empresa quien define la estrategia para la consulta, además de no permitir la participación libre de todas las comunidades y sus autoridades tradicionales, además de realizarse bajo el estado de sitio y con abundante presencia policial y militar, existe constancia de que la transnacional, desde octubre de 2020, un año antes, entregó dinero en plazos regulares a determinados líderes y organizaciones comunitarias. Se pretendía así condicionar su apoyo y, por lo tanto, controlar los resultados de la consulta cuando esta se realizará.

A través de CGN había creado años atrás la Fundación Raxché, la cual recibe la práctica totalidad de sus fondos de las filiales de Solway y, según su página web, comparte incluso la misma dirección postal que la subsidiaria en

la capital. Desde aquí se crea y fortalece todo un entramado de organizaciones no gubernamentales y aparen-

tes consejos mayas que estarán plenamente al servicio de los intereses de la minera y de la consulta que prevén, según iban sentenciando los diferentes tribunales o la Corte de Constitucionalidad, se realizaría tarde o temprano.

En el plan elaborado por la empresa en septiembre de 2020 ya se establecían cuestiones estratégicas como el fortalecimiento

del llamado Consejo de Comunidades Maya Q'eqchi' (El Estor) y del Consejo de Comunidades Indígenas Maya Q'eqchi' de Panzós (Alta Verapaz). Dicho fortalecimiento se realizaría mediante la entrega continuada de fondos a través de ONGs como Sa'qomonil y la Asociación Nacional para el Desarrollo Mutual (ANADE) (The Store Project, 2022), ambas en manos de personal cercano a la empresa. Los fondos, además de para ganar voluntades de quienes controlan estas instancias y desde ahí influir en las comunidades, también serán usados para diferentes proyectos de desarrollo. Igualmente, para campañas de difusión y propaganda en favor de la empresa y sus intereses en radios locales, prensa escrita y redes sociales. En la misma línea se convocará al proceso de consulta a Cocodes (Consejos Comunitarios de Desarrollo) afines, a los que se lleva (¿premia?) desde la pre-consulta a reuniones explicativas del proceso a diferentes hoteles de lujo, siempre situados a varias decenas de kilómetros de El Estor en áreas turísticas exclusivas. Por otra parte, entre la documentación de la empresa se encuentran referencias a otras estrategias como la “compra de líderes”, el aumento de donaciones a “actores clave y partes interesadas relacionadas con la consulta”, o facturas de pagos por “trabajo ficticio” y “salario artificial” de personas de distintas comunidades que luego podrán incidir sobre sus convecinos en favor de la empresa.

Otros documentos hacen relación a la compra de voluntades, como es el caso de la Asociación de Pescadores Bocas del Polochic. Inicialmente opositores al proyecto

Solway Investment Group define la estrategia de la consulta y el Estado la ejecuta

minero se convertirán gran parte de ellos en animadores de este, llegando incluso a protagonizar un vídeo promocional. Es muy posible que ese cambio profundo tuviera su razón de ser en hechos como que la empresa realizara “durante el primer trimestre de 2020 la donación de \$34.000 para la compra de 10 equipos de pesca con la intención de mantener como aliados a los líderes y socios”, según se señala en el plan de trabajo de 2019 (Rueckert, Dupont de Dinechin, 2022).

Podría pensarse que tanto esta como otras situaciones de compra de voluntades, tienen que ver, así se da a entender en numerosos momentos y análisis simples, con una debilidad en la firmeza política de las comunidades y personas. Sin embargo, no se puede perder nunca de vista en estos procesos, que es el empobrecimiento, al que históricamente han sido sometidos estos pueblos, el que juega en favor de los intereses oligárquicos y transnacionales.

Una práctica que tiene que ver también con esa compra de voluntades, son los mecanismos que se usan desde tiempo atrás para el soborno y la cooptación de actores clave. Y esto no solo para incidir en el resultado de una consulta sino para favorecer los intereses globales de la empresa durante todo el tiempo que dure la explotación del proyecto en cuestión. Así, para El Estor, hay documentos filtrados que se nombran abiertamente como “Listado de actores propuestos para entregas de (sic) presentes navideños Pronico-CGN 2016” (Rueckert, Dupont de Dinechin, 2022). En los mismos se llegan a citar hasta 7 alcaldes, 7 líderes comunitarios, 2 jueces, 2 sacerdotes, 2 periodistas, incluso 1 obispo, entre más de 100 personas que son beneficiadas con regalos en las fechas de Navidad. Entre los jueces que reciben presentes navideños, algo no prohibido por la ley, pero quizá si poco ético, estará el juez de Puerto Barrios, Edgar Aníbal Arteaga López. Este juez, durante todos estos años se ha distinguido por resolver demandas a favor siempre de la empresa y en contra de pescadores y periodistas comunitarios, contra los que ha llegado a dictar órdenes de captura o la obligación de presentarse periódicamente en los juzgados para estar bajo un permanente control judicial y policial.

Un nivel más en esta estrategia de actuaciones de mala fe para controlar la situación y la consulta por parte de la empresa, y siempre con la cobertura del Estado, tiene que ver con el pago a comunarios por servicios diversos a favor de la minera. Este es el caso de espías infiltrados que han estado presentes y activos como informantes en la práctica totalidad de estructuras, organizaciones y entidades del departamento de Izabal. Igualmente, se han

destinado cantidades muy importantes para disponer de los mejores bufetes de abogados de Guatemala y del exterior con el fin de llevar adelante todos los recursos y procedimientos judiciales que la empresa considerara ante diferentes tribunales de justicia. Este es, por ejemplo, el caso de la denuncia contra la revista de información general Argia (Euskal Herria/ País Vasco), que publicó en 2023 una entrevista a una comunicadora de Prensa Comunitaria (Guatemala) en la que se

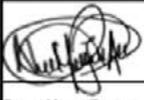
Intentos de amedrentamiento y ataques a la libertad de prensa y de expresión llegan hasta el País Vasco

denunciaban las actuaciones de esta empresa en El Estor. A través de un bufete de abogados de Madrid amenazó con acciones legales y la exigencia de una fuerte indemnización por difamación, además de exigir la eliminación de la entrevista de su página web, todo ello en un evidente intento de amedrentamiento y ataque a la libertad de expresión y de prensa.

Por último, se ha mencionado ya, los donativos que se traducían como apoyos desinteresados a la Policía Nacional Civil (PNC). En 2020 constan en la documentación de la minera cinco donaciones a la Fundación Raxché como “aporte estratégico a la PNC” (Rueckert, Dupont de Dinechin, 2022), alcanzando un monto de 45.000 dólares. Entre 2014 y 2017 CGN-Pronico dieron a la policía guatemalteca de El Estor y Río Dulce, municipio aledaño, hasta 35 galones de gasolina mensuales, además de otros fondos para alimentación, pago de locales y otros gastos de mantenimiento de vehículos, hasta un total de 193.000 dólares. Con estos precedentes es fácil suponer el apoyo económico directo o indirecto que la empresa pudo dar a los más de 1.000 efectivos desplegados en el casco urbano y comunidades de El Estor durante el estado de sitio y el posterior de prevención, justo en los tiempos en los que se realizaba la cuestionada consulta.

 <p>PRONICO COMPAÑIA PROCESADORA DE NIZAL DE IZABAL</p>	SOLICITUD DE DONACIÓN/ ЗАЯВКА НА ПОЖЕРТВОВАНИЕ		Versión / Versión: 001	Ctp./Página 1 de 1
	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD / ОТДЕЛ БУХГАЛТЕРСКОГО УЧЕТА		Код / Código: RAX-DEFN-SDD-04-0001 Дата / Fecha: 19.06.2018	

Lugar: / Место:	<input type="text" value="El Estor Izabal"/>	Fecha: / Дата:	<input type="text" value="3/12/2020"/>
Moneda: / Валюта:	<input type="text" value="Quetzales"/>	Valor: / Цена:	<input type="text" value="Q 117 266"/>
Tipo de Donación: Вид пожертвования:	Directa <input type="checkbox"/> Прямое <input type="checkbox"/>	Varias <input type="checkbox"/> Прочие <input type="checkbox"/>	
Forma de Pago: Форма оплаты:	Cheque <input type="checkbox"/> Чек <input checked="" type="checkbox"/>	Transferencia/Денеж ый перевод <input type="checkbox"/>	Efectivo наличные <input type="checkbox"/>
Cumple requisitos para ser Deducible de ISR: Соответствует требованиям по налоговым вычетам:		<input type="text" value="NO"/>	
Nombre Beneficiario: Имя бенефициара:	<input type="text" value="FUNDACION RAXCHE"/>		
Nombre Administrador de la donación designado: Имя уполномоченного администратора пожертвований:	<input type="text"/>		
Justificación: Основание:	<input type="text" value="Aporte estrategico PNC, correspondiente al mes de Diciembre"/>		

 Requerido por/Замитител	Firma Beneficiario: Подпись бенефициара	Firma Administrador Designado: Подпись уполномоченного администратора
	Firma: _____ Подпись _____ DPI: _____	Firma: _____ Подпись _____ DPI: _____

Aprobación por Comisión. Утверждение комиссией:			
Aprobación 1: Утверждение 1	Aprobación 2: Утверждение 2	Aprobación 3: Утверждение 3	Aprobación 4: Утверждение 4
Director Administrativo Административный директор	Director Financiero Финансовый директор	Director General Генеральный директор	Presidente Президент
Nombre: _____ Имя _____	Nombre: _____ Имя _____	Nombre: _____ Имя _____	Nombre: _____ Имя _____
Hasta \$1,000. XXXX \$1000	Hasta \$1,600. XXXXX \$1000	Mayor a \$1,600. XXXXX \$1000	Mayor a \$5,000. XXXXX \$5000

A ti te consulto, a ti no

En un artículo publicado en el diario español El País, resultado de la revisión de la documentación de CGN y Pronico (García, 2022), se encuentra información sobre el hecho de que la minera llegó a mapear y clasificar a las comunidades que debían de tomar parte en la consulta. Así, Solway Investment Group identificó 46 comunidades del área del proyecto minero Fénix, por supuesto entendido en su extensión más reducida, y de las mismas establecía que 29 de ellas estaban a favor de la continuidad de la mina, 5 en contra y 12 eran neutrales. Con este escenario la empresa habría aprobado un “Plan de inversión social para la etapa de preconsulta comunitaria” para las 46 comunidades. Mediante el mismo se sugería aportar fondos a cada una para mejorar o establecer sistemas de agua, alcantarillado, caminos, escuelas y alumbrado público (Cuffe, 2022).

Por otra parte, se definen hasta 17 Cocodes (Consejos Comunitarios de Desarrollo) como preparados y aceptados para su participación en la consulta. Estas organizaciones son parte de la estructura estatal en Guatemala y representan a las comunidades y/o barrios de los cascos urbanos en determinados territorios. Incluyen a la asamblea de residentes y a los coordinadores electos y se conoce ampliamente su cooptación por parte del Estado y, en este caso, por la empresa minera. Así, identificaron en este proceso de consulta varios casos de coordinadores de Cocodes que firmaron a favor de la minera sin tan siquiera haber realizado una asamblea con las comunidades. El Ministerio de Energía y Minas (MEM) validó a estos Cocodes como las únicas organizaciones representativas de comunidades que la ley y las autoridades municipales reconocen.

Igualmente, existe constancia en documentación con el membrete de Pronico sobre la determinación por fortalecer la imagen del Consejo de Comunidades Maya Q'eqchi' (CCMQ) en el área de influencia de la extractiva minera. Para ello, esta define contexto, estrategia de intervención y compra de actores, identifica los riesgos y señala las medidas para mitigar estos últimos a través de inversiones sociales en las comunidades, en redes, mediante asambleas comunitarias o en campañas en medios de comunicación. Todo con el objetivo de posicionar al CCMQ como único representante reconocido de los pueblos indígenas y asegurarse así, mediante la cooptación desarrollada, su respaldo al proyecto minero en la consulta. Cuando menos, así se establece en diferentes informaciones con base en la documentación de la propia empresa: “Pronico

apoyó, promovió y financió el CCMQ antes de la consulta (desde la primera sentencia de la Corte Superior de Justicia), con el objetivo de fortalecer la imagen del consejo ante los ojos de las instituciones gubernamentales y las comunidades que participarían. En 2020, los “gastos con el CCMQ” de la empresa ascendieron a \$79.000, según un resumen de Pronico elaborado por el director administrativo Méndez” (Cuffe, 2022).

En paralelo, la propia municipalidad, siguiendo las correspondientes indicaciones, rechazó desde enero de 2021 la inscripción de los Cuatro Consejos Ancestrales Maya Q'eqchi' y de la Gremial de Pescadores, dejando así fuera de la consulta a la práctica totalidad de las instancias comunitarias opuestas al proyecto extractivista de CGN-Pronico. Quedaron excluidas de la consulta un total de 97 autoridades ancestrales, varias decenas de comunidades de los cuatro municipios afectados por el área de la minera (Panzós, Cahabón, Senahú y El Estor) y, por lo menos, unas 83.000 personas (The Store Project, 2022). Si no fuera por la gravedad de estas actuaciones y las sistemáticas violaciones al derecho a la consulta previa, libre e informada que este proceder supone, se podría decir, de forma irónica, que así es fácil ganar: con el terreno de juego marcado por la empresa, con los jugadores que esta decide que pueden jugar y, además, con el árbitro a su favor.

La Corte de Constitucionalidad, en su sentencia de 2020 que establecía la obligación de realizar la consulta, señalaba que “el Ministerio de Energía y Minas (...) convocará, cuando menos, a las personas e instituciones (...) ii) a las comunidades indígenas radicadas en los municipios que constituyen el área de influencia del proyecto. Los pueblos indígenas, según su propia elección, deben designar sus representantes de acuerdo con sus propias costumbres, instituciones y tradiciones” (Corte de Constitucionalidad, 2020).

La respuesta de una parte importante de las comunidades ante esta situación de no reconocimiento de la oposición, de las organizaciones y autoridades tradicionales, y ante los sucesivos procesos de cooptación de Cocodes y de otros dirigentes sociales al servicio de la empresa, será la confirmación en enero de 2021 de la representatividad comunitaria de esos 4 Consejos Ancestrales Maya Q'eqchi'. Es de subrayar que la organización de estos cuatro consejos se realizará mediante los procedimientos propios q'eqchi', sin imposiciones externas.

Así, en noviembre de 2019 se realiza en El Estor una gran asamblea que reúne a unas 55 comunidades del área; en febrero de 2020, se produce otra asamblea, ahora con 90 comunidades; y en la tercera asamblea, enero de 2021, se toma la decisión de conformar los cuatro Consejos y se eligen a sus autoridades. Serán estos cuatro Consejos y la Gremial de Pescadores quienes a partir de ese momento retomarán la protesta social llegando hasta el 4 de octubre de 2021 con el bloqueo de la carretera a la mina en demanda, precisamente, de la participación en la consulta de toda la población afectada y de la paralización mientras tanto de las actividades de la mina, tal y como había sentenciado la Corte de Constitucionalidad.

Y pese a que se ha demostrado que el proyecto minero Fénix nunca paralizó sus actividades a pesar de las sentencias en este sentido de la Corte de Constitucionalidad, pese a que la aparente consulta se realizó en medio de un estado de excepcionalidad, el 6 de enero de 2022, el Ministerio de Energía y Minas (MEM) firma la resolución para el reinicio de las operaciones, después de la “consulta legítima con las comunidades indígenas”.

Y parece que a pesar de las autofelicitaciones del Ministerio de Energía y Minas, del propio gobierno de Guatemala y de la empresa minera Solway, además de la consideración de estos actores de haber realizado un proceso de consulta legítimo y poco menos que ejemplar, no lo fue tanto.

“No fue una consulta, el consentimiento nunca lo dieron las comunidades, que no tenían información ni libertad”
Cristóbal Pop, Autoridad de los Consejos Ancestrales y

presidente de la Gremial de Pescadores, además de criminalizado y encarcelado por ello.

Se llegará así al 26 de abril de 2022, cuando la Corte de Constitucionalidad resuelve el recurso (petición por escrito) presentado por Cristóbal Pop y otros vecinos y vecinas del municipio de El Estor. Consideran estas personas que el Ministerio había violado el derecho de consulta a los pueblos indígenas de los municipios de Panzós, Cahabón, Senahú y El Estor. La Corte resuelve a favor de quienes habían presentado el amparo y, si bien no anula directamente todo el procedimiento de preconsulta y consulta, ordena que este se repita nuevamente de acuerdo a lo establecido en el convenio 169 de la OIT.

El 8 de junio, el Consejo de Comunidades Ancestrales Maya Q'eqchi' (los cuatro Consejos ancestrales) presentan en la capital de Guatemala una demanda contra el Estado ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). La misma, motivada por la represión ejercida en octubre de 2021 y el estado de sitio y en petición del cumplimiento pleno de la sentencia de la Corte de Constitucionalidad.

El 13 de junio, cuando regresaban de la capital hacia el territorio q'eqchi' la policía detiene a Cristóbal Pop y Roque Sub, autoridades ancestrales. La acusación que consta sobre el primero, y por la que el juez Aníbal Arteaga de Puerto Barrios, quien recibía regalos navideños de la transnacional minera, había dictado orden de captura, está a cargo de 14 policías que dicen que durante el plantón de octubre Cristóbal Pop les produjo lesiones y golpes y, además, estaba al frente de una organización para delinquir.

*“No fue una
consulta, el
consentimiento
nunca lo dieron
las comunidades,
que no tenían
información ni
libertad”*

*Cristóbal Pop,
Gremial de Pescadores*

Todo se precipita

Cuando se escriben las últimas líneas de este informe se puede afirmar que los hechos en el último año se han precipitado. Aunque no necesariamente todos con relación directa con la frustrada consulta realizada en El Estor, esta sigue estando en el centro de las múltiples violaciones a los derechos humanos que confluyen en este caso.

La situación a lo largo de 2023 y en las primeras semanas de 2024 se podría resumir en los siguientes momentos, remarcando a su vez que el problema del extractivismo minero sigue muy presente en Guatemala.

En el año 2012 Estados Unidos aprueba la denominada Ley Magnitsky que desde 2016 será de aplicación global. Mediante la misma, se penaliza a personas extranjeras implicadas en violaciones a los derechos humanos y en casos de corrupción manifiesta. Estas sanciones suelen implicar la congelación de activos en Estados Unidos y la prohibición de entrada al país (retirada de la visa). Complementariamente, la Lista Engel, creada también por Estados Unidos en 2021, señala anualmente a “actores corruptos y antidemocráticos” de los países centroamericanos.

Pues bien, en noviembre de 2022, en aplicación de la Ley Magnitsky, estas medidas alcanzarán a los principales directivos de Solway Investment Group en el complejo minero Fénix (CGN-Pronico). Se les responsabiliza de sobornos a políticos, jueces y otras autoridades y se congelan todos los activos de la empresa en Estados Unidos. Esto obliga a una suspensión paulatina de las operaciones, con los consiguientes despidos y el práctico cese de la actividad en los meses siguientes.

El 18 de enero de 2024, tras catorce meses, el Departamento del Tesoro estadounidense anula la suspensión de sanciones, lo que posibilitaría la reanudación de las actividades extractivas. Sin embargo, para poder llegar a ese momento, el Ministerio de Energía y Minas de Guatemala debe renovar las credenciales para la exportación del mineral extraído. Es importante señalar aquí que desde el 14 de enero de este mismo año Guatemala cuenta con un

nuevo gobierno, encabezado por el presidente Bernardo Arévalo, de tendencia centro-izquierdista, quien ha prometido una lucha férrea contra la corrupción, además de trabajar por reestablecer un verdadero sistema democrático y la mejora de las condiciones de vida de toda la población.

Impunidad y corrupción en las más altas magistraturas del Estado

De forma paralela a estos acontecimientos, el día 17 de enero de 2024, un día antes de la suspensión de las sanciones a la empresa minera y tres después de haber dejado el cargo de presidente de Guatemala, Alejandro Giammattei será foco de nuevas acusaciones. Ese día, junto con su exministro de

Energía y Minas, Alberto Pimentel Mata, y las familias respectivas, serán sancionados en aplicación de la Ley Magnitsky (el ministro ya había sido incluido el año anterior en la Lista Engel). Todos sus activos en Estados Unidos serán congelados y se les retira la visa impidiendo su entrada en el país. Las acusaciones tienen que ver con hechos de corrupción y, específicamente, con haber aceptado sobornos de empresas mineras rusas. En el caso del expresidente Giammattei por recibir sobornos de la minera Mayaníquel, ubicada cerca de El Estor, propiedad de la empresa rusa Telf Ag. Por el contrario, el exministro Alberto Pimentel, entre otros casos, es acusado de haber recibido sobornos de Solway Investment Group para llevar adelante el proceso de consulta y que, bajo su control y dirección, el resultado de la misma fuera favorable a los intereses de la extractiva (Prensa Comunitaria, 2024). Se entiende así mejor las claves señaladas en este informe respecto a las múltiples violaciones (bajo estado de sitio, con restricciones sobre la participación, con sobornos a autoridades locales y policiales...) en el aparente ejercicio de la consulta de diciembre de 2021.

En este amplio escenario es en el que se produce en abril de 2022 el pronunciamiento de la Corte de Constitucionalidad ordenando la suspensión de las operaciones extractivas hasta que no se repitiera la consulta que ella misma había anulado. Además, señalaba que dicha consulta se debería realizar, no en el área territorial restringida de El Estor que había aceptado por indicación de la empresa el Ministerio de Energía y Minas, sino en la totalidad de mu-

nicipios y comunidades afectadas por la mina. A saber, en El Estor (Izabal) y en los municipios de Cahabón, Senahú y Panzós en el departamento de Alta Verapaz.

Por último, tras la reclamación y demanda de la comunidad Lote 9 Agua Fuerte, la cual había visto perder una parte de su territorio en beneficio de CGN (2005), la Corte Interamericana de Derechos Humanos interviene también en este caso (Prensa Libre, 2023). Mediante

sentencia del 15 de diciembre de 2023 condenó al Estado de Guatemala por una serie amplia de violaciones a los derechos de la comunidad indígena q'eqchi' de Agua Fuerte, y le ordenó demarcar, titular y restituir las tierras perdidas. Igualmente, en el mismo sentido que la Corte de Constitucionalidad, ordenaba la realización nuevamente de la consulta comunitaria en las debidas condiciones, es decir, ordena realizar una Consulta de Buena Fe.

	SOLICITUD DE DONACIÓN/ ЗАЯВКА НА ПОЖЕРТВОВАНИЕ		Versión / Versión: 001	Стр./Página 1 из 1
	DEPARTAMENTO DE CONTABILIDAD / ОТДЕЛ БУХГАЛТЕРСКОГО УЧЕТА		Код / Código: RAX-DFIN-SDD-04-0001 Дата / Fecha: 19.06.2018	
Lugar: / Место:	<input type="text" value="El Estor Izabal"/>	Fecha: / Дата:	<input type="text" value="26/01/2021"/>	
Moneda: / Валюта:	<input type="text" value="Quetzales"/>	Valor: / Цена:	<input type="text" value="Q 76,878"/>	
Tipo de Donación: Вид пожертвования:	Directa <input type="checkbox"/> Прямое <input type="checkbox"/>	Varias <input type="checkbox"/> Прочие <input type="checkbox"/>		
Forma de Pago: Форма оплаты:	Cheque <input type="checkbox"/> Чек <input checked="" type="checkbox"/>	Transferencia/Денежн ый перевод <input type="checkbox"/>	Efectivo наличные <input type="checkbox"/>	
Cumple requisitos para ser Deducible de ISR: Соответствует требованиям по налоговым вычетам:	<input type="text" value="NO"/>			
Nombre Beneficiario:	<input type="text" value="FUNDACION RAXCHE"/>			
Nombre Administrador de la donación designado: Имя уполномоченного администратора пожертвований:	<input type="text" value="Cuenta Contable para ejecucion del gasto:
02-006 7205018632"/>			
Justificación: Основание:	<input type="text" value="Donacion a Municipalidad por personal temporal"/>			
 Requerido por/Zаявитель.	Firma Beneficiario: Подпись бенефициара Firma: _____ Подпись _____ DPI: _____	Firma Administrador Designado: Подпись уполномоченного администратора Firma: _____ Подпись _____ DPI: _____		
Aprobación por Comisión:				
Aprobación 1: Утверждение 1 Director Administrativo Административный директор Nombre:  Имя _____ Hasta \$1,000. xxxxx \$1000	Aprobación 2: Утверждение 2 Director Financiero Финансовый директор Nombre: _____ Имя _____ Hasta \$1,000. xxxxxx \$1000	Aprobación 3: Утверждение 3 Director General Генеральный директор Nombre: _____ Имя _____ Mayor a \$1,000. xxxxxx \$1000	Aprobación 4: Утверждение 4 Presidente Президент Nombre: _____ Имя _____ Mayor a \$5,000. xxxxxx \$5000	

Cuestión de buena o mala fe

Este informe que ahora va concluyendo ha tratado de exponer los elementos centrales que concurren en el cumplimiento o no del derecho a la consulta en el caso del proyecto extractivista minero Fénix, propiedad de la transnacional ruso-suiza Solway Investment Group. Se ha pretendido en todo momento un ajuste estricto a los hechos y circunstancias que centran dicho ejercicio de ese derecho.

Por todo ello, cerrando este informe, se recuerda nuevamente una de las características esenciales: la “buena fe”. La cual debería de primar en todos los casos de consulta. Recordamos que se califica esta como aquella en la que prima el diálogo entre iguales, equitativo, imparcial, con igualdad de oportunidades para poder influir en la decisión final y reconocimiento del otro como interlocutor válido y legítimo. En suma, en confianza y respeto mutuo.

Es evidente que el caso de El Estor no es ejemplo de esa buena fe. Al contrario, si hubiera que adjetivar este proceso de alguna forma, y en muy pocas, pero significativas palabras, habría que decir que el proceso de consulta ha estado atravesado en todo momento por la “mala fe”. Mala fe de parte del Estado y gobierno de Guatemala, encabezado por el Ministerio de Energía y Minas (MEM), mala fe de diferentes instituciones locales y departamentales, mala fe de operadores de justicia y cuerpos policiales y, de forma especial, mala fe de parte de la empresa transnacional minera Solway Investment Group a través de sus subsidiarias la Compañía Guatemalteca del Níquel (CGN) y la Compañía Procesadora de Níquel de Izabal S.A (Pronico).

En este escenario se han violado derechos humanos colectivos e individuales que, además del que corresponde a la consulta propiamente, alcanza a otros que tienen que ver con la libertad de expresión, de reunión, de manifestación... Pero también han sido violados otros fundamentales como aquel que se corresponde con el derecho al territorio del pueblo q'eqchi', los derechos de la naturaleza o medioambientales y, el más importante, el derecho a una vida digna.

Consideramos que todo esto ha quedado acreditado en este informe, así como en la multitud de otros estudios

y artículos de investigación que se han llevado a cabo en los últimos años sobre este caso. En este sentido, hay que destacar la intensa labor comunicacional y el compromiso político y social con las comunidades afectadas que desarrollan medios locales como Prensa Comunitaria. Sin su

continuo trabajo estas denuncias nunca hubieran alcanzado el impacto que han tenido en la propia Guatemala y en otros muchos puntos del planeta.

Pero si alguien acredita merecido protagonismo de forma contundente, transparente y comprometida son, sin duda, aquellos hombres y aquellas mujeres q'eqchi' que mantienen en alto la defensa del territorio, de la naturaleza y de sus derechos colectivos e individuales, pese a tener en frente a una transnacional como Solway Group y la protección del Estado guatemalteco.

Recordamos para finalizar que el lago se llama Izabal, la comu-

nidad El Estor, la minera ruso-suiza Solway Investment Group y sus subsidiarias CGN y Pronico, y el país Guatemala. El pueblo que lucha por sus derechos frente al monstruo del extractivismo sin freno es el pueblo q'eqchi'. Sin embargo, señalamos también que este informe podría haber sido en Honduras y el pueblo ser el lenca, o quizá el yanomami en Brasil, el wayuú en Colombia o el mapuche en Chile. Muchos pueblos y demasiadas ambiciones de justicia frente a empresas transnacionales, élites y Estados de aquí y de allá que dan la preeminencia a los intereses económicos por encima de a la vida digna y a los derechos, y que para ello manipulan tribunales de justicia, retuercen leyes e implementan procesos de criminalización para acallar la justa protesta social. Estados y gobiernos que hacen grandes declaraciones, pero que siguen sin hacer lo más elemental: poner los derechos humanos colectivos e individuales y los derechos de la naturaleza por encima de los intereses económicos de empresas transnacionales y oligarquías. Porque solo así la Vida de personas, pueblos y del propio planeta dejaría de estar en Juego.

Bilbao

Euskal Herria / País Vasco

Enero 2024



Bibliografía

- **Bastos, Santiago** (2022), *La mina en El Estor y las políticas del despojo en Guatemala*, Prensa Comunitaria <https://www.prensacomunitaria.org/2022/05/la-mina-en-el-estor-y-las-politicas-del-despojo-en-guatemala/>).
- **Caballeros, Álvaro** (2018). *Despojo territorial y movilidad q'eqchi': perspectiva histórica y dinámicas actuales*, en Hoffmann, Odile y Morales, Abelardo (dir.), *El territorio como recurso. Movilidad y apropiación del espacio en México y Centroamérica*, IRD Éditions, Flacso, UNA, Marsella.
- **Corte de Constitucionalidad** (2020), *Apelación de Sentencia de Amparo, Expediente 697-2019*, <http://138.94.255.164/Sentencias/845263.697-2019.pdf>
- (2020), *Sentencia, Expediente 697-2019*, <https://mem.gob.gt/wp-content/uploads/2021/09/4-SENTENCIA-FENIX-SEGUNDA-INSTANCIA.pdf>
- (2022), *Resolución Ocurso, Expediente 887-2022*. Veintiséis de abril de 2022.
- **Cuffe, Sandra** (2022), *La historia oculta de una notoria mina de níquel guatemalteca*, The Intercept <https://theintercept.com/2022/03/27/solway-guatemala-nickel-mine/>
- **García, Jacobo** (2022), *Así se compra un Estado. Cómo una minera rusa corrompió todos los poderes en Guatemala*, El País. <https://elpais.com/internacional/2022-03-06/asi-se-compra-un-estado-como-una-minera-rusa-corrompio-a-todos-los-poderes-en-guatemala.html>
- **González Pazos, Jesus** (2022), *La Vida en Juego. Bizitza Jokoan. Derechos humanos y de la naturaleza violentados*, Icaria-Mugarik Gabe. Barcelona.
- **González Pazos, Jesus; Mugarik Gabe** (2017), *Transnacionales, oligarquía y criminalización de la protesta social. El caso Guatemala*, Mugarik Gabe. Bilbao
- **Harvey, David** (2004), *El nuevo imperialismo: acumulación por desposesión*, Akal. Madrid.
- **Instituto Nacional de Estadística**, Guatemala (2021) <https://www.ine.gob.gt/ine/poblacion-menu/>
- **Falla, Ricardo** (1992), *Masacres de la selva. Ixcán, Guatemala (1975-1982)*, Editorial Universitaria. Guatemala.
- **Le Bot, Yvon** (1995), *La guerra en tierras mayas. Comunidad, violencia y modernidad en Guatemala (1970-1992)*, Fondo de Cultura Económica. México.
- **López, Julie** (2022), *Filtración de documentos confirma cooptación del Estado guatemalteco por empresa minera*, El Faro <https://www.elfaro.net/es/202203/centroamerica/26055/Filtraci%C3%B3n-de-documentos-confirma-cooptaci%C3%B3n-del-Estado-guatemalteco-por-empresa-minera.htm>
- **Ministerio de Energía y Minas-MEM** (2022), *MEM informa que concluyó el proceso de consulta al Pueblo Indígena Maya Q'eqchi'*, <https://mem.gob.gt/blog/mem-informa-que-concluyo-el-proceso-de-consulta-al-pueblo-indigena-maya-qeqchi/>
- **Naciones Unidas** (2008), *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, Naciones Unidas. Nueva York.
- **Organización Internacional del Trabajo,OIT** (2014), *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Lima.
- **Bastos, Santiago** (2022), *La mina en El Estor y las políticas del despojo en Guatemala*, Prensa Comunitaria <https://www.prensacomunitaria.org/2022/05/la-mina-en-el-estor-y-las-politicas-del-despojo-en-guatemala/>).
- **Caballeros, Álvaro** (2018). *Despojo territorial y movilidad q'eqchi': perspectiva histórica y dinámicas actuales*, en Hoffmann, Odile y Morales, Abelardo (dir.), *El territorio como recurso. Movilidad y apropiación del espacio en México y Centroamérica*, IRD Éditions, Flacso, UNA, Marsella.
- **Corte de Constitucionalidad** (2020), *Apelación de Sentencia de Amparo, Expediente 697-2019*, <http://138.94.255.164/Sentencias/845263.697-2019.pdf>
- (2020), *Sentencia, Expediente 697-2019*, <https://mem.gob.gt/wp-content/uploads/2021/09/4-SENTENCIA-FENIX-SEGUNDA-INSTANCIA.pdf>
- (2022), *Resolución Ocurso, Expediente 887-2022*. Veintiséis de abril de 2022.

- **Cuffe, Sandra** (2022), *La historia oculta de una notoria mina de níquel guatemalteca*, The Intercept <https://theintercept.com/2022/03/27/solway-guatemala-nickel-mine/>
- **García, Jacobo** (2022), *Así se compra un Estado. Cómo una minera rusa corrompió todos los poderes en Guatemala*, El País. <https://elpais.com/internacional/2022-03-06/asi-se-compra-un-estado-como-una-minera-rusa-corrompio-a-todos-los-poderes-en-guatemala.html>
- **González Pazos, Jesus** (2022), *La Vida en Juego. Bizitza Jokoa. Derechos humanos y de la naturaleza violentados*, Icaria-Mugarik Gabe. Barcelona.
- **González Pazos, Jesus; Mugarik Gabe** (2017), *Transnacionales, oligarquía y criminalización de la protesta social. El caso Guatemala*, Mugarik Gabe. Bilbao
- **Harvey, David** (2004), *El nuevo imperialismo: acumulación por desposesión*, Akal. Madrid.
- **Instituto Nacional de Estadística, Guatemala** (2021) <https://www.ine.gov.gt/ine/poblacion-menu/>
- **Falla, Ricardo** (1992), *Masacres de la selva. Ixcán, Guatemala (1975-1982)*, Editorial Universitaria. Guatemala.
- **Le Bot, Yvon** (1995), *La guerra en tierras mayas. Comunidad, violencia y modernidad en Guatemala (1970-1992)*, Fondo de Cultura Económica. México.
- **López, Julie** (2022), *Filtración de documentos confirma cooptación del Estado guatemalteco por empresa minera*, El Faro <https://www.elfaro.net/es/202203/centroamerica/26055/Filtracion-de-documentos-confirma-cooptacion-del-Estado-guatemalteco-por-empresa-minera.htm>
- **Ministerio de Energía y Minas-MEM** (2022), *MEM informa que concluyó el proceso de consulta al Pueblo Indígena Maya Q'eqchi'*, <https://mem.gob.gt/blog/mem-informa-que-concluyo-el-proceso-de-consulta-al-pueblo-indigena-maya-qeqchi/>
- **Naciones Unidas** (2008), *Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas*, Naciones Unidas. Nueva York.
- **Organización Internacional del Trabajo,OIT** (2014), *Convenio Núm. 169 de la OIT sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas*, OIT/Oficina Regional para América Latina y el Caribe. Lima.
- **Pérez, Regina** (2021), *Angélica Choc recibe sentencia por crimen contra su esposo: "Luchar contra las mineras es difícil"*, <https://www.prensacomunitaria.org/2021/01/angelica-choc-recibe-sentencia-por-crimen-contra-su-esposo-luchar-contra-las-mineras-es-dificil/>
- **Prensa Comunitaria** (2022), *Secretos Mineros: Importante Productor de Níquel Acusado de Contaminar el Lago más Grande de Guatemala*, <https://www.prensacomunitaria.org/2022/03/secretos-mineros-importante-productor-de-niquel-acusado-de-contaminar-el-lago-mas-grande-de-guatemala/>
- (2024), *Confirman sobornos de Solway a gobierno del expresidente Giammattei*, <https://prensacomunitaria.org/2024/01/confirman-sobornos-de-solway-al-gobierno-del-expresidente-giammattei/>
- **Prensa Libre** (2023), *La CortelDHle ordena al gobierno de Guatemala titular tierras y consultar a la población indígena sobre la minera Fénix*, <https://www.prensalibre.com/economia/la-cortelhdh-le-ordena-al-gobierno-de-guatemala-titular-tierras-y-consultar-a-poblacion-indigena-sobre-la-minera-fenix/>
- **The Store Project** (2022), *La versión caribeña de una red criminal entre rusos, suizos y chapines en Guatemala*, Biodiversidad <https://www.biodiversidadla.org/Documentos/La-version-caribena-de-una-red-criminal-entre-rusos-suizos-y-chapines-en-Guatemala>
- **Rueckert, Phineas; Dupont de Dinechin, Paloma** (2022), *El juego sucio de Solway: documentos internos revelan las estrategias sofisticadas de una minera de níquel para comprar favores en Guatemala*, Forbidden Stories <https://forbiddenstories.org/es/mining-secrets-el-juego-sucio-solway/>
- **Sieder, Rachel** (2022), *La juridificación de los conflictos socioambientales: el reflejo del derecho fragmentado en el caso de El Estor*, Prensa Comunitaria <https://www.prensacomunitaria.org/2022/05/la-juridificacion-de-los-conflictos-socioambientales-el-reflejo-del-derecho-fragmentado-en-el-caso-de-el-estor/>
- **Solway Investment Group** (2022), <https://solway-group.com/company-overview/>. Consultada junio 2022. Chimaltenango.
- **Uk'ux B'e, Asociación Maya** (2021), *Historia de la consulta comunitaria de Santa Cruz del Quiche*, edición propia, Chimaltenango.

